

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2014.

En Barbastro, a 12 de junio de 2014.
El Secretario General

ACTA PLENO 29 DE OCTUBRE DE 2013.

Carácter de la sesión: ordinaria.

Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Don Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Don Jesús Antonio Lobera Mariel, (PSOE)
Doña Sonia Lasierra Riazuelo, (PSOE)
Don Ramón Román Bernad, (PSOE)
Doña Elena Abón Muñoz, (PSOE)
Don Iván Carpi Domper, (PSOE)
Don Luis Manuel Sánchez Facerías, (PSOE)
Don María Dolores García Guatas, (PSOE)
Don Ángel Ramón Solana Sorribas, (PP)
Doña Francisca Olivares Parra , (PP)
Don Lorenzo Borrueal Gamiz, (PP)
Don Manuel Juan Arauz Gistau, (PP)
Don Francisco Javier Hernández Cordero, (PP)
Don Manuela Güerri Saura, (PP)
D. Francisco Javier Betorz Miranda, (PAR)
Don Francisco Viu Barbastro.
Don Valero Aguayos Bestué, (CHA)

En la ciudad de Barbastro, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General Accidental de la Corporación Don Bienvenido Buil Domper. Asiste el Interventor General Don Raúl Millán Barrio.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 2 DE ABRIL DE 2013, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN DE SU GRABACIÓN EN DVD.

Sometidas a votación, el Pleno de la Corporación, de forma unánime, aprueba el acta citada en el enunciado de este punto del orden del día.

2.- DESPACHO DE ALCALDÍA.

El señor Alcalde da cuenta de lo siguiente:

Asistencia al acto de inauguración de FERMA, acto que se complemento con una recepción a representantes del Ayuntamiento de Saint Gaudens. También se firmó con el Ayuntamiento francés un convenio que permita mantener la colaboración en materia de ferias.

Asistencia a distintos actos incluidos dentro del programa de las fiestas patronales de septiembre. .

Sesión de la Junta Local de Seguridad Ciudadana a la que asistieron la Subdelegada del Gobierno en la provincia y miembros de diferentes cuerpos de seguridad.

Firma de convenio con el Vicerrector de la UNED para la ubicación en Barbastro de la librería virtual.

Presentación del proyecto para la ejecución de la obra de reurbanización de la Calle Bielsa.

Asistencia al certamen gastronómico “Gastromuro”.

Asistencia a distintos actos todos relacionados con el 50 aniversario del Hermanamiento de las ciudades de Barbastro y Saint Gaudens.

Asistencia a la “Marcha Interbarrios”.

Entrevista con los representantes del Consejo Local de la Juventud para planificar la programación del próximo año 2014.

Reunión con los organizadores del “Polifonik Sound”.

Reunión con la directiva de la Peña Ferranca.

Entrega de los galardones Germana de Foie y premios a los ganadores del concurso de escaparates.

Asistencia a los actos en honor de la Patrona de la Asociación Hermanos Argensola.

Asistencia a la fiesta organizada por la Policía local y Guardia Civil en honor a su Patrona.

Asistencia a la sesión celebrada por el Foro Económico y Social.

Entrevista con el Director del Instituto Martínez Vargas.

Asistencia a las charlas programadas por la Concejalía de asuntos Sociales.

Recepción en el Ayuntamiento de alumnos de la Escuela de Adultos.

Entrevista con distintos colectivos, personas y empresarios.

Asistencia al Primer Congreso del Libro Electrónico.

Asistencia a la presentación del calendario solidario de la Asociación Down.

Asistencia a las Jornadas Micológicas.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE COMPETENCIA PLENARIA.

Tras orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta correspondiente a este punto del orden del día.

Tras contestar el señor Alcalde a una pregunta del señor Aguayos relativa a la razón que motiva la propuesta se procede a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 9.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García y Viu.

Votos en contra 1.

Señor Aguayos.

Abstenciones 7.

Señores, Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández, Güerri y Betorz.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento aprueba la propuesta cuyo texto literal es como sigue:

Parte expositiva:

Para dar cumplimiento al artículo 38 c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que otorga al Pleno la competencia para el nombramiento de

representantes de la Corporación en los órganos colegiados que sean competencia del Pleno, esta Alcaldía Presidencia , a la vista de los cambios producidos en los Grupos Políticos municipales, y atendiendo al contenido de los estatutos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y de la Institución Ferial de Barbastro, eleva al Pleno la siguiente propuesta de modificación de nombramiento de representantes en los órganos, de modo que queden como a continuación se indican:

Parte dispositiva o acuerdos:

1º Aprobar la representación del Ayuntamiento de Barbastro en la FUNDACION MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES del modo que sigue:

Nombrar vocales de la Junta General de la Fundación a los siguientes concejales propuestos por cada uno de los Grupos Políticos Municipales

Doña Sonia Lasierra Riazuelo (GM PSOE)
Doña Manuela Guerri Saura(GM PP)
Don Francisco Javier Betorz Miranda (GM PAR)
Don Valero Jose Aguayos Bestué (GM CHA)

Ratificar la designación de los vocales del Consejo de Dirección_ de la Fundación propuesta por cada uno de los Grupos Políticos a favor de los siguientes representantes:

Doña Sonia Lasierra Riazuelo (GM PSOE)
Doña Manuela Guerri Saura (GM PP)
Doña Maria Jesus Latorre Sanvicente (GM PAR)
Doña Olga Rafel Pardo (GM CHA)

2º.- Aprobar la representación del Ayuntamiento de Barbastro en el PATRONATO de la INSTITUCION FERIAL DE BARBASTRO a favor de los siguientes miembros propuestos por cada uno de los Grupos Políticos:

Don Javier Arnal Playan (GM PSOE)
Don Jesus Lisa Sese (GM PP)

Doña Maria Morera Elpón (GM PAR)

Don Valero Jose Aguayos Bestué (GM CHA)

3º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el COLEGIO LA MERCED a DOÑA MARIA DEL CARMEN SOLANO RIVERA

4º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el COLEGIO PEDRO I concejal DON VALERO JOSE AGUAYOS BESTUE

5º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en e COLEGIO SAN VICENTE PAUL a DON ROBERTO PAÑART BORRUEL

6º. Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en e COLEGIO ALTO ARAGON a la concejal DOÑA FRANCISCA OLIVARES PARRA

7º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el COLEGIO ESCUELAS PIAS a MARIA ESPERANZA PEIRÓN SUBIAS

8º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA HERMANOS ARGENSOLA al concejal DON JESUS ANTONIO LOBERA MARIEL

9º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA MARTINEZ VARGAS a MARIA LUZ BERGUA GRACIA.

10º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en ESCUELA DE ADULTOS a la concejal DOÑA MARIA DOLORES GARCIA GUATAS

11º. Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en la COMISION DE GARANTIAS DE ADMISION DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES junto con el Sr. Alcalde, a los Sres. Concejales DON LORENZO BORRUEL GAMIZ y DOÑA MARIA DOLORES GARCIA GUATAS

12º Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el PATRONATO DE LA CASA AMPARO de Barbastro, junto con el Sr. Alcalde, a la concejal DOÑA MARIA DOLORES GARCIA GUATAS

13º.- Designar como representante del Ayuntamiento de Barbastro en el PLENO DEL CONSEJO ARAGONES DE BIENESTAR SOCIAL , a la concejal DOÑA MANUELA GÜERRI SAURA

DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS:

4.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 18 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO DEL EJERCICIO DE 2013, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL DE LA ENTIDAD.

Tras orden de la Presidencia se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda reunida el 24 de octubre de 2013 relativo a este punto del orden del día.

Finalizada la lectura y sin que se produzca debate se lleva a cabo la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 11.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu, Betorz y Aguayos.

Votos en contra. Ninguno.

Abstenciones 6.

Señores, Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Parte expositiva:

“Formado el expediente de Modificación de Créditos nº 18 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio económico de 2013, por Crédito Extraordinario en el de la Entidad, así como emitido el preceptivo informe de Intervención, de fecha 17 de octubre de 2013.

Considerando el contenido de los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en las Bases nº 6, 7 y 8 de las de Ejecución del Presupuesto General de 2013 y demás normativa de aplicación al caso.

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter inicial, la Modificación de Créditos nº 18 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2013, por Crédito Extraordinario en el de la Entidad, por un importe total de 22.000,00 Euros, tal y como a continuación se señala:

A)

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
0713.92400.68900	ADQUISICIÓN CASETAS MOVILES ASOC. BARRIO SAN VALENTIN	4.000,00 €
TOTAL		4.000,00 €

FINANCIACION

ESTADO DE GASTOS (BAJAS DE CRÉDITO)		
0713.92400.48951	SUBV. MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO DE SAN VALENTIN. ACTIVIDADES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2013, EN ESPECIAL, ALQUILER LOCAL SOCIAL	4.000,00 €
TOTAL		4.000,00 €

B)

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		
0213.15102.22706	MODIFICACIÓN PGOU Y PLAN ESPECIAL AREA 35 PARA ADECUACION VIAL ACCESO SECTOR NORESTE DE BARBASTRO	18.000,00 €
TOTAL		18.000,00 €

FINANCIACIÓN

		IMPORTE
ESTADO DE GASTOS (BAJAS DE CRÉDITO)		
0413.16101.22799	SANCION VERTIDOS NO AUTORIZADOS	18.000,00 €
TOTAL		18.000,00 €

SEGUNDO.- SOMETER a información pública el acuerdo precedente durante quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar las reclamaciones por escrito que estimen oportunas. Caso de que durante ese período no se produjera ninguna reclamación, el acuerdo se elevará a definitivo y ello, en virtud de lo preceptuado en el artículo 177 en relación con el 169 de la norma citada anteriormente.

5.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL EJERCICIO 2014.

Antes de dar lectura a dictamen alguno, explica el señor Alcalde que, tal y como se ha acordado en sesión previa celebrada por la Junta de Portavoces, se va a llevar a cabo un debate único referido a los puntos del orden del día que van del 5 al 14, ordenanzas fiscales. Concluido el debate se procederá a votar uno a uno los puntos tras enunciado que de los mismos hará el propio Alcalde.

Abierto el debate se producen las intervenciones que son resumidas a continuación, advirtiéndose que el contenido íntegro de lo expresado por los miembros de la Corporación consta en la grabación de DVD que en su momento será objeto de validación junto con la aprobación de este acta.

Cuestiones sustanciales de las intervenciones de la señora Lasierra. Al margen de una explicación general sobre el contenido de las modificaciones, concreta respecto de varias ordenanzas lo siguiente. En lo tocante al impuesto sobre bienes inmuebles indica que no se va a modificar el tipo. En el abastecimiento de agua no se hace otra cosa que aplicar los términos reguladores de la concesión administrativa. Sobre la ocupación de terrenos con mesas y sillas se amplían los plazos de uso en beneficio de los hosteleros. El uso de los diferentes espacios que forman el CCCEB solo afectará a entidades con ánimo de lucro. Los incrementos en la Residencia de la 3ª Edad son inevitables si se quiere mantener el servicio más aun si se tiene en cuenta la disminución del número de plazas concertadas con la DGA.

Manifiesta el señor Aguayos que debería de haberse bajado el impuesto sobre bienes inmuebles. Avanza su intención de voto haciendo especial hincapié en lo relativo a la Residencia de la 3ª Edad cuyo modo de gestión considera que debería cambiarse encaminándose a prestar el servicio de manera directa con personal propio.

El señor Betorz explica que en las materias que ahora ocupan al Pleno ha intentado mejorar la presión fiscal sobre los ciudadanos y ello incluso mediante pacto con el equipo de gobierno.

Señor Solana. Agradece que las ordenanzas se voten por separado rompiendo con ello la práctica seguida en ejercicios anteriores. Avanza su intención de voto. Opina que habría que haber bajado el tipo de IBI, medida que favorecería la reactivación económica. No comparte los argumentos económicos de la señora Lasierra justificativos del incremento en la tasa por prestación del servicio de Residencia de la 3ª Edad. Anuncia que el grupo municipal del que forma parte presentará alegaciones en la fase de información pública si bien intentarán que ello no suponga una dilación en el procedimiento de estudio y aprobación en su caso de las modificaciones.

El señor Viu considera acertado en general el planteamiento de modificación por lo que votará a favor.

Cierra el debate el señor Alcalde aludiendo al déficit en el servicio de Residencia de la 3ª Edad, al IBI y en general a los tributos municipales que en su opinión tienen los tipos bajos si se compara con el resto de municipios relevantes de la provincia.

Concluido este debate global (puntos 5 a 14 ambos incluidos), se procede a efectuar la votación del punto que por orden corresponde, el 5, enunciado al comienzo, “Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para el ejercicio de 2014”.

La votación arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 10.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu, y Aguayos.

Votos en contra. 6

Señores, Solana, Olivares, Borruel, Arauz, Hernández y Güerri.

Abstenciones 1.

Señor Betorz.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

“Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 4 el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Considerando el contenido de los dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 4 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con el siguiente contenido:

“Artículo 3º (...)

- c) Una bonificación del 50 por 100 para la construcción de viviendas de protección oficial.
(...)"

“Artículo 5º

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

- a) Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa, los sujetos pasivos están obligados a practicar y abonar la autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, en el plazo de un mes a partir del momento en que le haya sido concedida la licencia.
- b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos. “

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto anterior, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 11.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu, Betorz y Aguayos.

Votos en contra. Ninguno.

Abstenciones 6

Señores, Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

“Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos.

Considerando el contenido de los dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable.

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos con el siguiente contenido:

“Artículo 6º

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero.- Por tramitación de licencias urbanísticas, tramitación de comunicaciones y declaraciones responsables:

(...)

Por cada solicitud de prórroga de licencia..... 30,00

(...)

Epígrafe segundo.- Certificaciones, expedientes y otros.

(...)

C) Otros:

(...)

Por cada copia de planos (tamaño A1).....4,60
Por cada copia de planos en color (tamaño A1).....8,00

(...)

Por la expedición de fotocopias en color a cualquier persona
en cualquier dependencia municipal, según detalle:

- DIN A4 (por unidad).....0,20
- DIN A3 (por unidad).....0,40

(...)

Por entrega de documentación en CD-ROM.....1,00
Por entrega de documentación en DVD.....1,50

(...)

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

7.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8 REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y FUNCIONAMIENTO E INTERVENCIÓN MUNICIPAL DERIVADA DE LA DECLARACIÓN PREVIA Y LA COMUNICACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 10.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu y Aguayos.

Votos en contra. 6

Señores, Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Abstenciones 1

Señor Betorz.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

“Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal n° 8 reguladora de la Tasa de expedición de licencia de actividad clasificada y funcionamiento e intervención municipal derivada de la declaración previa y la comunicación responsable.

Considerando el contenido de los dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable.

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal n° 8 reguladora de la Tasa de expedición de licencia de actividad clasificada y funcionamiento e intervención municipal derivada de la declaración previa y la comunicación responsable con el siguiente contenido:

“Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas se establece la tasa por la prestación del servicio de expedición de licencias ambientales de actividad clasificada, licencia de funcionamiento e intervención municipal derivada de la comunicación previa y declaración responsable de actividades.”

“ Artículo 7º

La cuota tributaria es el resultado de aplicar el siguiente cálculo:

$$M \times a \times b = \text{Cuota tributaria}$$

Donde "M" es igual a la Cuota en euros, según los tramos en m² el que esté incluida la superficie del local. Si no existe declaración de los m² del local, se estimará un mínimo de 100 m².

<u>m²</u>	<u>EUROS</u>
0 a 50.....	150,00
51 a 100.....	250,10
101 a 200.....	396,55
201 a 300.....	636,63
301 a 500	909,54
501 a 1.000	1.364,37
A partir de 1.000	0,93 €/m2

con un mínimo de 1.364,37 €

Donde "a" es el coeficiente según el tipo de apertura:

Apertura, inicio de actividad o funcionamiento	1,380
Traslado	0,695
Variación o ampliación	0,347

Donde "b" es el coeficiente según la actividad municipal desarrollada:

Comprobación de comunicación previa o declaración responsable: 1,00

Comprobación de comunicación previa o declaración responsable para Licencia ambiental de actividad clasificada: 2,00

Licencia de Funcionamiento: 1,5

Licencia ambiental de actividad clasificada: 2,00”

“Artículo 10º

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración muni-

cipal. En el primer caso la solicitud no podrá ser presentada si no se acompaña del ingreso efectuado.

En el caso de la licencia ambiental de actividad clasificada, la tasa se exigirá cuando se realice la declaración responsable, o cuando se solicite la licencia de actividad, cuando no se haya efectuado la primera. No procediendo, una vez liquidada por este concepto, a exigirse nuevo gravamen cuando solicite la licencia de inicio de actividad, o la licencia de actividad si en este caso ha efectuado la previa declaración responsable.”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

8.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 10.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu y Aguayos.

Votos en contra.

Ninguno.

Abstenciones 7

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández, Güerri y Betorz.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

Considerando el contenido de los dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable.

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras con el siguiente contenido:

“Artículo 6º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará las siguientes tarifas:

EUROS

(...)

q) Recogida de contenedores previamente autorizada, por contenedor instalado para su uso exclusivo
.....250,15

(...)

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 9.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García y Viu.

Votos en contra. 6

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Abstenciones 2

Señores Aguayos y Betorz. .

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.

Considerando el contenido de lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 16 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, con finalidad lucrativa con el siguiente contenido:

“Artículo 6º (...)

Temporada de verano (del 15 de marzo al 15 de octubre) (...)”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 11.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu, Betorz y Aguayos.

Votos en contra.

Ninguno.

Abstenciones 6

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Considerando el contenido de los dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes con el siguiente contenido:

“Artículo 6º

(...)

2. Tarifas:

EUROS

EPIGRAFE PRIMERO. VENTA EN LA PLAZA DEL MERCADO.

1.- Vendedores fijos, no productores, por m ² y día.....	0,75
2.- Vendedores no fijos, de la comarca, por m ² y día.....	1,50
3.- Vendedores no fijos y que además no sean de la comarca, por m ² y día.....	3,90
4.- Vendedores-productores de hortalizas fijos, que realizan su actividad tradicional en la Plaza - del Mercado.....	0

EPIGRAFE SEGUNDO. VENTA CON VEHICULO.

1.- Vendedores de la comarca, por ml. y día (mínimo 3,79 €).....	1,50
2.- Vendedores que no sean de la comarca, por ml. y día (mínimo 12,62 €).....	6,50

EPIGRAFE TERCERO. VENTA EN LA CALLE CALVARIO O LUGAR FIJADO AL EFECTO (MERCADO MENSUAL)

1.- Por otorgación de la licencia al año.....	90,00
-----------------------------------------------	-------

2.- Puestos fijos, por ml. y día	6,50
3.- Puestos libres o temporales, por ml. y día	8,50

EPIGRAFE CUARTO. ATRACCIONES ESPECTACULOS Y HOSTELERIA EN PERIODO FESTIVO. (MAXIMO VEINTE DIAS INCLUIDOS 4 Y 8 DE SEPTIEMBRE)

a) Tasa según atracción / actividad:

1.- Máquinas electrónicas con premio en dinero, por aparato.....	280,00
2.- Máquinas electrónicas sin premio en metálico, por aparato.....	140,00
3.- Casetas de tiro, por ml. de fachada (lanzamiento de todo tipo).....	60,00
4.- Tómbolas, bingos y sobres, por ml. de fachada (Suerte sin destreza).....	75,00
5.- Churrería.....	420,00
6.- Bar, por ml. de fachada de cada establecimiento.....	98,00
7.- Por veladores de bar (mesa y cuatro sillas).....	20,00
8.- Tinglado infantil de menos de 10 plazas (exclusivo niños)	535,00
9.- Tinglado infantil de menos de 30 plazas (exclusivo niños).....	930,00
10.- Tinglado infantil de más de 30 plazas (exclusivo niños).....	1.260,00
11.- Tinglado de mayores de menos de 9 ml. de diámetro	930,00
12.- Tinglado de mayores de más de 9 ml. de diámetro.....	1.260,00
13.- Pista de coches.....	3.260,00

- 14.- Bazares y tenderetes de todo tipo sin infraestructura, por ml (máximo 8).....9,00
- 15.- Camas elásticas e hinchables.....420,00
- 16.- Barras de bar, período de fiestas patronales excepto en actos organizados por el Ayuntamiento).....405,00”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 16.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández, Güerri, Viu y Betorz.

Votos en contra.

Ninguno.

Abstenciones 1

Señor Aguayos.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicios de abastecimiento de agua.

Considerando el contenido de los dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 21 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua con el siguiente contenido:

“Artículo 7º

1. La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

A) En el núcleo de población principal del municipio.

1. Uso doméstico

Cuota explotación (fija de servicio) (1).....	6,27 €/cuatrimestrales
Cuota hidráulica (1).....	4,02 €/cuatrimestrales

Cuota por consumo:

De 0 a 60 m ³	0,38 €/m ³
De 61 a 120 m ³	0,44 €/m ³
Más de 120 m ³	0,51 €/m ³
Sociales.....	0,38 €/m ³

(1) No se aplica en sociales

2. Uso no doméstico

Cuota explotación (fija de servicio).....12,85 €/cuatrimestrales
Cuota hidráulica.....8,26 €/cuatrimestrales

Cuota por consumo:

De 0 a 60 m³0,38 €/m³
De 61 a 120 m³0,46 €/m³
Más de 120 m³0,52 €/m³

3. Usos especiales

Cuota consumo Ayuntamiento.....0,42 €/m³

4. Conservación

Contadores

Calibre hasta 15 mm.....0,71 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm.....0,73 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 30 mm.....1,78 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm.....2,69 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm.....6,10 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm.....11,64 €/cuatrimestrales

5. Alquiler de

Contadores

Calibre hasta 15 mm.....1,89 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 20 mm.....2,03 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 30 mm.....4,81 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 40 mm.....7,33 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 50 mm.....16,59 €/cuatrimestrales
Calibre hasta 100 mm.....31,39 €/cuatrimestrales

6. Derechos de conexión.....32,93 €

7. Derechos reposición

servicio.....20,58 €

B) En el Polígono Industrial “Valle del Cinca” de Barbastro.

Cuota por consumo.....0,1475 €/m³

Cuota de servicio

Calibre contador 1”.....	5,51 €/mes
Calibre contador 1 1/2”	8,27 €/mes
Calibre contador 2”	11,03 €/mes
Calibre contador 110 mm.....	22,46 €/mes

Alquiler contadores

Calibre contador 1”.....	1,41 €/mes
Calibre contador 1 1/2”	2,11 €/mes
Calibre contador 2”	2,81 €/mes
Calibre contador 110 mm.....	5,73 €/mes

Conservación contador

Calibre contador 1”.....	0,03 €/mes
Calibre contador 1 1/2”	0,05 €/mes
Calibre contador 2”	0,06 €/mes
Calibre contador 110 mm.....	0,12 €/mes
Conservación toma ramal.....	0,04 €/mes

C) En los núcleos agregados de Cregenzán y Burceat.

TARIFA PRIMERA

Cuota de servicio mínima para todos los Abonados con derecho a un consumo – Mínimo de hasta 10 m ³ /mes.....	2,19 €/mes
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

TARIFA SEGUNDA:

Cuota por consumo de agua a partir de los 10 m ³ iniciales.....	0,47 €/m ³
-------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

Alquiler contadores de propiedad municipal:

Calibre contador 1”.....	1,41 €/mes
Calibre contador 1 1/2”	2,11 €/mes
Calibre contador 2”	2,81€/mes
Calibre contador 110 mm.....	5,73€/mes

Conservación contador

Calibre contador 1”.....	0,03 €/mes
Calibre contador 1 1/2”.....	0,05 €/mes
Calibre contador 2”.....	0,06 €/mes
Calibre contador 110 mm.....	0,12 €/mes
Conservación toma ramal.....	0,04 €/mes

2. Exclusivamente para supuestos que les sea de aplicación lo establecido en el apartado 1.A) anterior y cuando concurren situaciones de escasa capacidad económica, que tengan una motivación de carácter social, y previo reconocimiento municipal expreso, serán de aplicación las siguientes tarifas:

1. Uso doméstico

Cuota por consumo.....0,29 €/ m³

2. Conservación contadores.....0,28 €/bimestrales

3. Alquiler contadores.....0,74 €/bimestrales

4. Derechos de conexión.....25,91 €

5. Derechos reposición servicio.....16,20 €”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 24 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS MEDIANTE AUTOBUSES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación de resultados de la cual y por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobuses municipales.

Considerando el contenido de lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 24 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante autobuses municipales con el siguiente contenido:

“Artículo 6º

(...)

Discapitados con minusvalía superior al 65%.....0,00”

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 31 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 9.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García y Viu.

Votos en contra 6

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Abstenciones 2.

Señores Betorz y Aguayos.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal n° 31 reguladora de la Tasa por utilización de locales.

Considerando el contenido de los dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal n° 31 reguladora de la Tasa por utilización de locales con el siguiente contenido:

Artículo 6º

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

6.1 Cuadro de Tarifas:

(...)

DEPENDENCIA

TARIFA

Antigua Iglesia de San Julián.....	37,30 euros/hora
Casa de la cultura (sala de exposiciones).....	20,00 euros /día
Para las dependencias del Centro de Congresos y Exposiciones de Barbastro se aplicarán las siguientes tarifas siempre que exista un ánimo de lucro:	
Cesión del Centro completo por día.....	1.500,00 €
Cesión del Centro completo por medio día.....	1.000,00 €
Cesión del auditorio con camerinos por día.....	700,00 €
Cesión del auditorio con camerinos por medio día.....	500,00 €
Cesión del auditorio por día.....	600,00 €
Cesión del auditorio por medio día.....	400,00 €
Cesión del auditorio par actividades culturales por hora.....	150,00 €
Cesión Sala 1 por día.....	200,00 €
Cesión Sala 1 por medio día.....	125,00 €
Cesión Sala 2 por día.....	200,00 €
Cesión Sala 2 por medio día.....	125,00 €
Cesión Sala 3 por día.....	200,00 €
Cesión Sala 3 por medio día.....	125,00 €
Cesión conjunto salas 2-3 por día.....	400,00 €
Cesión conjunto salas 2-3 por medio día.....	250,00 €
Cesión Sala VIP como sala reuniones por día.....	200,00 €
Cesión Sala VIP como sala reuniones por medio día.....	125,00 €
Cesión Sala de Exposiciones por una semana.....	280,00 €
En caso de servicio de vigilancia, una persona, por hora.....	13,31 €
Cesión Multiusos para congresos y cenas de clausura por día.....	400,00 €
Cesión Multiusos para actos culturales por día.....	300,00 €
Cesión Multiusos para actos culturales para asociaciones por hora.....	100,00 €
Cesión Hall del Multiusos para recepciones.....	100,00 €
Cesión Hall del Multiusos para secretaría de eventos y zona de cafetería.....	150,00 € (...)"

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/199, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 43 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE BARBASTRO PARA EL EJERCICIO 2014.

Siguiendo con la pauta resumida por el Alcalde al inicio del punto número cinco, se enuncia el contenido del asunto pasando a continuación a efectuar la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 9.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García y Viu.

Votos en contra 8.

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández, Güerri, Betorz y Aguayos.

Abstenciones.

Ninguna.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos (dictaminados por la Comisión Informativa de Hacienda reunida en sesión celebrada el 24 de octubre de 2013):

Parte expositiva:

Visto el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2014, incoado por providencia de Alcaldía de 25 de septiembre de 2013, en el que está incluida la Ordenanza Fiscal nº 43 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la residencia de la tercera edad de Barbastro.

Considerando el contenido de lo dispuesto en el Título I, Capítulo III, Secciones 2ª y 3ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás normativa aplicable

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR, con carácter provisional, la modificación para el año 2014 (con aplicación desde el 1 de enero de 2014) de la Ordenanza Fiscal nº 43 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en la residencia de la tercera edad de Barbastro con el siguiente contenido:

“Artículo 6º

(...)

6.2. Plazas no concertadas:

La cuota tributaria, consistirá en una cantidad fija, mensual y por plaza, diferenciada en cuanto que el sujeto pasivo lo sea por ser usuario-residente de la Residencia o usuario del Centro de Día.

En uno y otro caso, los importes serán los siguientes:

- a) Usuario-residente Residencia1.184,94
- b) Usuario del Centro de Día.....670,14(“...”)

SEGUNDO.- SOMETER, a información pública por espacio de treinta días el acuerdo anterior en el tablón de anuncios de la entidad y extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en un diario de difusión provincial, tiempo durante el cual podrá examinarse el expediente y se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 140 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. Caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo anterior, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, relativo al trámite de audiencia previa a determinados colectivos relacionados en sus fines con el acuerdo Primero anterior, caso de que así consten en el Registro correspondiente.

DICTÁMENES DE LA C.I. DE CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FESTEJOS:

15.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE BARBASTRO.

Tras orden de la Presidencia se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura reunida el 24 de octubre de 2013 relativo a este punto del orden del día.

Finalizada la lectura y sin que se produzca debate se lleva a cabo la votación. El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Parte expositiva:

Considerando, a la vista del convenio de financiación de la escuela infantil municipal suscrito entre este ayuntamiento y la Comarca de Somontano de Barbastro, que la escuela debe dar servicio a su zona de referencia. Ello hace necesario modificar determinados artículos del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Infantil de Barbastro relativos al proceso de inscripción y matrículas.

En virtud de los Art. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los Art. 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del Art. 130 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en el ejercicio de las atribuciones que me otorga el resto del ordenamiento jurídico,

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la disposición general municipal arriba referida en los siguientes términos:

Redacción vigente:

Art.33. <<Podrán acceder a una plaza en la Escuela los niños y niñas empadronados en el término Municipal de Barbastro y/o cuyos progenitores responsables o tutores legales estén empadronados en el término Municipal de Barbastro y que en el momento de incorporación al Centro tengan entre 16 semanas y 3 años>> .

Redacción propuesta:

Art. 33 <<Podrán acceder a una plaza en la Escuela los niños y niñas empadronados en el ámbito territorial de la Comarca de Somontano de Barbastro y/o cuyos progenitores responsables o tutores legales estén empadronados en dicho ámbito, y que en el momento de incorporación al Centro tengan entre 16 semanas y 3 años. Las plazas se repartirán y adjudicarán en proporción a la población existente en cada termino municipal que se integra en la comarca, siempre que en dichos términos no exista escuela infantil>>.

Redacción vigente:

Art.38. <<Proceso de admisión. Nuevas solicitudes:

[...]

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del futuro alumno así como de sus progenitores o tutores con detalle de la fecha de empadronamiento en Barbastro.

[...]>>

Redacción propuesta:

Art.38. <<Proceso de admisión. Nuevas solicitudes:

[...]

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento del futuro alumno así como de sus progenitores o tutores con detalle de la fecha de empadronamiento.

[...]>>

SEGUNDO.- Dar audiencia previa a interesados y asociaciones vecinales establecidas que consten inscritas y regularizadas en el Registro de Asociaciones Vecinales de este municipio y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

TERCERO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

16.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CERTAMEN LITERARIO DE BARBASTRO 2014.

Tras orden de la Presidencia se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura reunida el 24 de octubre de 2013 relativo a este punto del orden del día.

Finalizada la lectura y sin que se produzca debate se lleva a cabo la votación. El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Parte expositiva:

Vistas las bases elaboradas por la Unidad de Gestión Cultural del Área de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del Ayuntamiento, correspondientes al Certamen Literario 2014, que se compone de los siguientes premios:

- XLV Premio Internacional de Novela Corta “Ciudad de Barbastro”.
- XLVI Premio Internacional de Poesía “Hermanos Argensola”.
- XV Premio Escolar de Narrativa.
- Certamen Internacional de Relato de Humor Hiperbreve “La Mueca del Pícaro”.

VIII Premio de Novela Corta en Aragónés “Ziudá de Balbastro”

Vista la diligencia de conformidad de Secretaría General de 21 de octubre de 2013 y el de Intervención nº 134 de 21 octubre de 2013.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Título III, Capítulo I (Subvenciones) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón, y por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en particular lo previsto en su Disposición Adicional décima

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases, recogidas en los Anexos I a IV a estos acuerdos, correspondientes al Certamen Literario de 2014, que se compone de los siguientes premios:

- XLV Premio Internacional de Novela Corta “Ciudad de Barbastro”.
- XLVI Premio Internacional de Poesía “Hermanos Argensola”.
- XV Premio Escolar de Narrativa.
- Certamen Internacional de Relato de Humor Hiperbreve “La Mueca del Pícaro”.
- VIII Premio de Novela Corta en Aragónés “Ziudá de Balbastro”
-

SEGUNDO Establecer que la eficacia de la aprobación anterior queda sometida al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la existencia, en el ejercicio de 2014, de crédito presupuestario suficiente y adecuado para el gasto que representa el mencionado certamen literario.

TERCERO.- Convocar los premios mencionados.

CUARTO.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de los premios a que se refieren mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (Sección del Boletín Oficial de Aragón), así como difundirlas a través de los medios de comunicación.

QUINTO.- Expresar que contra estos acuerdos cabe la interposición, con carácter potestativo de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura (Unidad de Gestión Cultural) del Ayuntamiento a los efectos procedentes

17.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, CURSO 2012-13.

Tras orden de la Presidencia se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura reunida el 24 de octubre de 2013 relativo a este punto del orden del día.

Finalizada la lectura y sin que se produzca debate se lleva a cabo la votación. El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Parte expositiva:

Vistas las bases de la convocatoria de ayudas para alumnos de la Escuela Municipal de Música para el Curso 2012-2013, elaboradas por la Secretaría General del Ayuntamiento con el apoyo de la Unidad de Gestión Cultural.

Visto el conjunto del expediente y, en particular, la diligencia de conformidad de Secretaría General de 17 de octubre de 2013 y el de Intervención nº 133 de 18 octubre de 2013.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambos de aplicación a estas ayudas.

Considerando, asimismo, lo dispuesto por el Título III, Capítulo I (Subvenciones) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Gobierno de Aragón.

Parte dispositiva o acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas para alumnos de la Escuela Municipal de Música para el Curso 2012-2013, bases que figuran en Apéndice a este acuerdo.

SEGUNDO- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.000,00 euros, suma total de estas ayudas para el curso 2012-2013, con cargo a la partida 0613-32401-48101, Becas alumnos de Escuela de Música, del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2013.

TERCERO.- Convocar dichas ayudas.

CUARTO.- Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de las ayudas a que se refieren aquéllas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios municipales procedentes, para su conocimiento por los destinatarios de tales ayudas.

QUINTO.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición por los interesados, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio mencionado, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subárea de Educación y Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento y a la Unidad de Intervención del mismo a los efectos procedentes.

PROPUESTAS DE GRUPOS POLÍTICOS:

18.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, FRANCISCO VIU BARBASTRO, Y ADHESIÓN DE LOS CONCEJALES SONIA LASIERRA RIAZUELO Y LUIS SÁNCHEZ FACERÍAS, REITERANDO SU SOLIDARIDAD Y APOYO CON EL PROYECTO DEL TÚNEL BENASQUE-LUCHON.

Se da lectura a la propuesta enunciada en este punto del orden del día.

Abierto el debate se producen las intervenciones que son resumidas a continuación, advirtiendo que el contenido íntegro de lo expresado por los miembros de la Corporación consta en la grabación de DVD que en su momento será objeto de validación junto con la aprobación de este acta.

Señor Viu. Opina que es positivo que el Ayuntamiento de Benasque reavive el interés por ese proyecto, proyecto cuya ejecución se viene reivindicando desde hace muchos años. El Ayuntamiento de Barbastro ha sido pionero en apoyar la realización de esta obra, cuestión que ahora interesa reiterar. Por cuestiones de coherencia y orden acepta que al contenido de la propuesta se hayan adherido formalmente los concejales señores Lasierra y Sánchez.

El señor Aguayos manifiesta que esta es una reivindicación histórica de su partido. Cree que las reticencias sobre esta obra son cosa del pasado y que es este momento idóneo para reiniciar la reivindicación pues sin duda es una infraestructura que resultaría beneficiosa para todos.

El señor Betorz anima a la Asociación pro Tunel de Benasque Luchon y al Ayuntamiento de Benasque para que sigan con su lucha a favor de esta infraestructura que califica como importante y beneficiosa para el desarrollo de toda la zona. Propone a su vez que se enriquezca la propuesta con una demanda de mejora de la carretera N-260 cuestión esta última que tras intercambio de opiniones entre el proponente, el señor Aguayos y el Alcalde se desecha.

El señor Solana se manifiesta favorable a la aprobación de la propuesta si bien solicita, por razones formales, que el señor Viu acepte expresamente el apoyo expreso que le han dado los concejales señores Lasierra y Sanchez, apoyo que, como se ha dicho antes, ha sido aceptado por el señor Viu.

Al señor Lobera le parece una excelente propuesta. También la considera acertada el Alcalde el cual cierra el debate agradeciendo la presencia en el salón de plenos de representantes de la asociación pro túnel.

Concluido el debate y por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro aprueba la propuesta cuyo texto literal es como sigue:

“REITERAR NUESTRA SOLIDARIDAD CON EL PROYECTO DEL TUNEL BENASQUE-LUCHON, Y EXPRESAR NUESTRO APOYO A LA ASOCIACION DEL TUNEL BENASQUE-LUCHON, QUE SE HA REACTIVADO, Y HACER EXTENSIVA ESTA SOLIDARIDAD TAMBIEN AL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE QUE INSISTE EN LA REIVINDICACIÓN, COMO ASIMISMO, Y COMO REFERENTES DE INTERES, ENVIAR TAMBIEN A LA ASOCIACION, LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN, DE PRENSAMOCIONES E INSTITUCIONALES, QUE CONLLEVA ESTA MOCION, FRUTO DE LA SOLIDARIDAD DE DIVERSAS CORPORACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Razonamientos:

Nunca debe ser tarde para esta reivindicación tan necesaria como irrenunciable, es una de las comunicaciones más importantes para el Eje Pirenaico, ya en el año 1962 la Comunidad Económica Europea, hablaba del eje Estrasburgo-Lyon-Toulouse-Saint Gaudéns-Luchon-Benasque-Barbastro-Zaragoza, como trazado vial para España y Europa. Desde entonces a esta fecha, Barbastro, a través de diversas Corporaciones, ha reivindicado, este particular trazado con argumentos y razonamientos, que coinciden plenamente con esta Comisión actualizadas para este proyecto, que sigue siendo de vital importancia, pues favorecería el desarrollo de ambas zonas pirenaicas en todos los ámbitos: turístico, comercial, industrial, etc., poniendo en valor los recursos extraordinarios existentes en ambas zonas.

Barbastro, también impulsó, en la medida de lo posible este anhelado proyecto, a nivel estatal, regional, provincial y también Europeo, como ejemplo nuestro expediente enviado el 26 de junio de 2000, a la Vicepresidenta de la Comisión Europea de Comunicaciones, Sra. Loyola de Palacio, sobre nuestra exposición de esta vía de comunicación, y que su consideración fue receptiva.

Fundamento de la petición: Se adjunta documentación.

3 de febrero de 1963 – En los medios de comunicación aparece CAMPAÑA PRO-CONSTRUCCION DEL TUNEL LUCHON-BENASQUE.

16 de Septiembre de 1978 - LOS AYUNTAMIENTOS DE MONZON Y BARBASTRO acuerdan en PLENOS MUNICIPALES y en reunión celebrada en el Ayuntamiento de Graus, APOYAR LA CONSTRUCCION DEL TUNEL BENASQUE-LUCHON.

30 de agosto de 1980 – La prensa publica que el Túnel de BENASQUE-LUCHON y su

importancia para la Zona Oriental de la Provincia de Huesca.

12 de diciembre de 1980 – LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS HA HECHO PUBLICA SU POSICION FAVORABLE AL TUNEL DE BENASQUE-LUCHON. 25 de ma^o de 1982 – EL SENADOR DE LOS BAJOS PIRINEOS Y MIEMBRO DE LA CAMARA DE LAS CORTES EN PARIS, en carta al Ayuntamiento de Barbastro, manifiesta su interés por este proyecto, y habla que a nivel de la República francesa seria FRANÇOIS MITERAND quien con FELIPE GONZALEZ podrían tratar del tema, y esa gestión podría ser decisiva.

15 de marzo de 1988 – PIDEN EN BARBASTRO que se abra el TUNEL BENASQUE LUCHON.

18 de marzo de 1988 – El Consejo Municipal de Desarrollo de Graus plantea el impulso de toda la Comarca, basándose en la construcción del Túnel Benasque-Luchon.

10 de abril de 1988 – Remiten a la DGA el malestar por el olvido del Túnel Benasque-Luchon, pues el Ayuntamiento de Benasque se queja de este olvido.

10 de abril de 1988 – Indignación en el Valle del Esera por este olvido, y así se hace saber a GOMEZ DE LAS ROCES.

12 de abril de 1988 – El Ayuntamiento de Barbastro aprueba una MOCION en la que se lamenta de la actitud del Ejecutivo Aragonés con respecto al Túnel.

9 de mayo de 1988 – El Ayuntamiento de Graus en sesión Plenaria del 29 de abril de 1988, por unanimidad, acuerda adherirse al Ayuntamiento de Barbastro, para la construcción del Tunel Benasque-Luchon.

6 de noviembre de 1991 – Un miembro de la Corporación se dirige al Ministro JOSE BORRELL, para informarle sobre la necesidad de este proyecto, para que sea tomado en consideración.

8 de noviembre de 1991 – El Director del Gabinete del Ministro, Sr. Antonio Herrero Alcon, en nombre del Ministro, acusa el recibo del escrito en el que transcribe el acuerdo del. Pleno del Ayuntamiento de Barbastro sobre el Túnel Benasque-Luchon.

6 de marzo de 1994 – En la presa se habla del NUEVO IMPULSO AL TUNEL DE BENASQUE-LUCHON, después de la reunión del Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Iglesias, el Presidente de la DPI-1 y miembros del Consejo General del Alto Garona y Diputados nacionales por parte francesa.

16 de abril de 1994 – El Consejero de Economía del Gobierno Aragonés, D. Eugenio Nadal, propone incluir en INTERREG el Túnel Benasque-Luchon.

19 de abril de 1997 – En la prensa se publica la MOCION DEL Ayuntamiento de Barbastro, sobre el apoyo al Túnel Benasque-Luchon.

9 de febrero del 2000 – Nueva Moción como actualización reivindicativa del Ayuntamiento de Barbastro, para que el proyecto del Túnel Benasque-Luchon sea revisado por la COMISARIA DEL TRANSPORTE DE LA UNION EUROPEA.

12 de febrero del 2000 – La prensa se hace eco del interés por reactivar el proyecto del Túnel B en asque-Luchon.

29 de febrero del 2000 – Extracto del Pleno del 29.2.2000 sobre el Túnel Benasque-Luchon.

1 de junio del 2000 – El Ayuntamiento de Barbastro, aprobó una MOCION que decía "SOLICITAR DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE ARAGON QUE EN SU PROXIMA SESION PLENARIA, EL PLANTEAMIENTO DEL TUNEL BENASQUELUCHON COMO VIA DE COMUNICACIÓN A DESARROLLAR."

10 de junio del 2000 – La prensa se hace eco de la importancia del Túnel BenasqueLuchon.

26 de junio del 2000 – La Sra. LOYOLA DE PALACIO, Presidenta de la Comisión Europea de Transportes, se hace eco de la MOCION del Pleno del Ayuntamiento de Barbastro, en relación con el Túnel Benasque-Luchon, y comunica al Alcalde de Barbastro las diversas vías de exploración y análisis que se están haciendo -e incluso presentar propuesta en el marco de la INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III.

17 de octubre del 2000 – Moción en el Ayuntamiento sobre el Túnel Benasque-Luchon, para que las Cortes de Aragón, ya que celebran en Barbastro un PLENO, incluyan este punto en el orden del día para debate.

18 de noviembre del 2000 -- La prensa se hace eco de que un Concejal de Barbastro, había entregado a los 67 diputados regionales y a miembros del ejecutivo regional, un escrito con la última moción aprobada por el Ayuntamiento de Barbastro, sobre el proyecto del Túnel Benasque-Luchon, y preguntando cuando se debatiría esa obra irrenunciable.

6 de abril del 2001 – En la prensa se hace eco de la noticia del Presidente y Vicepresidente de ACOFEBRE que manifiestan su interés y reivindicaciones por el Túnel Benasque-Luchon.

9 de abril del 2001 – Se manifiesta que el Ayuntamiento de Barbastro aprueba la adhesión a la Asociación ACOFEBRE para realizar e impulsar el Túnel Benasque-Luchon

10 de agosto del 2001 – El Asesor del Presidente para los Asuntos Comunitarios y la Acción Exterior, informa sobre la entrevista en términos generales que mantuvo con Loyola de Palacio Presidenta de la Comisión de transportes del Parlamento Europeo, en Bruselas, y en relación con el Túnel, se habló en términos generales.

17 de noviembre del 2003 –El Pleno de las Cortes en Barbastro tuvo constancia del Túnel.

3 de junio del 2004 – Nueva Moción sobre el Túnel Benasque-Luchon que el Pleno Municipal aprueba.

22 de junio del 2005 – Requerimiento mediante MOCION al Presidente del Gobierno de Aragón, sobre información de situación del Túnel Benasque-Luchon.

22 de enero del 2008 – Moción requerimiento al Presidente del Gobierno de Aragón, sobre el Túnel Benasque-Luchon, a raíz de que a nivel nacional e internacional, y durante este mes de enero del 2008 se trataría, en Bruselas, pasos Internacionales.

23 de enero de 2008 – Los medios de comunicación se hacen eco de la reivindicación del Túnel Benasque-Luchon.

24 de enero del 2008 – MOCION del Ayuntamiento de Barbastro sobre el Túnel Benasque-Luchon, siguiendo reivindicación.

25 de junio del 2010 – MOCION sobre el Túnel Benasque-Luchon, que en los medios de comunicación se hacen eco, al dirigirla al Gobierno de Aragón.

23 de junio del 2010– MOCION aprobada por unanimidad también como todas, sobre el Túnel Benasque-Luchon.

En definitiva, se trata que el Ayuntamiento de Barbastro, con esta propuesta, se reitera en este proyecto del Túnel Benasque-Luchon, y se adhiere, una vez más, al Ayuntamiento de Benasque que, a través de la Alcaldía ha expresado nuevamente la reivindicación de la ejecución del proyecto, y consiguientemente, nuestra buena disposición para con la ASOCIACION que, nuevamente ha resurgido, y por lo tanto, en la convicción de que este proyecto es positivo para Aragón y para España, es por lo que nuestra adhesión se reitera nuevamente, tal y como desde sus inicios de esta reivindicación el Ayuntamiento de Barbastro, estuvo siempre defendiendo”.

19.- PROPUESTA DE DON ÁNGEL SOLANA SORRIBAS, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, RELATIVA AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN BARBASTRO.

Se da lectura a la propuesta enunciada en este punto del orden del día.

Abierto el debate se producen las intervenciones que son resumidas a continuación, advirtiendo que el contenido íntegro de lo expresado por los miembros de la Corporación consta en la grabación de DVD que en su momento será objeto de validación junto con la aprobación de este acta.

El señor Betorz manifiesta que todas las iniciativas de este tipo le parecen bien. Es fundamenta potenciar el eje Barbastro – Monzón - Binefar donde existen grandes posibilidades de desarrollo. Conviene implicarse independientemente de los plazos que tarde en ejecutarse esa plataforma logística. Afirma que hay que tener mas visión global siendo fundamental tener una buena comunicación con el sector empresarial.

Señor Solana. Explica el contenido de la propuesta. Interesa potenciar los polígonos existentes. Considera que ya hace tiempo que se debería de elaborado un plan estratégico. Asegura este es un buen momento para conocer nuestro potencial. En una segunda intervención que además cierra el debate agradece el apoyo del resto de grupos proponiendo acometer el proyecto con prontitud.

Al señor Lobera la propuesta le parece muy interesante por lo que el grupo municipal del que forma parte la apoyará. Afirma que es necesario una plataforma logística confiando en que el Gobierno de Aragón siga impulsando el proyecto con energía.

Concluido el debate y por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro aprueba la propuesta cuyo texto literal es como sigue:

“La crisis económica y financiera ha vuelto a poner en valor la importancia que reviste para las economías nacionales y regionales el hecho de disponer de un tejido industrial sólido, competitivo y diversificado. La mejora de la, productividad de la industria manufacturera y de los servicios vinculados a la misma, constituye un factor decisivo para apuntalar la recuperación del crecimiento y el empleo, contribuyendo al mismo tiempo a la sostenibilidad de nuestro modelo social.

Barbastro ha sido un importante enclave para la actividad industrial, pero a lo largo de la última década, con políticas de desarrollo erráticas o inexistentes, ha perdido posiciones y en la actualidad se encuentra en una situación muy preocupante en lo referente a desarrollo y fundamentalmente al desarrollo industrial

Esta trayectoria ha hecho que Barbastro haya perdido gran parte de su importante tejido industrial y, en particular, aquél cuya contribución al crecimiento económico resulta decisiva en la actualidad, por estar vinculado a aquellos sectores que generan un mayor valor añadido.

El Gobierno de Aragón ha aprobado muy recientemente la Declaración de Interés General de Aragón del Plan para el Fomento del Desarrollo de una Zona Logística e Industrial en el área de influencia del ferrocarril situado en el entorno de la Travesía Central del Pirineo, localizada en el ámbito de las Comarcas de Somontano de Barbastro, Cinca Medio y La Litera. Este proyecto pretende promover un área en la que se fomente la implantación de actividades logísticas e industriales, una iniciativa con la que se persigue la captación de inversiones, la generación de empleo y el desarrollo económico de las áreas afectadas y en consecuencia de Aragón, Comunidad referente en materia logística.

Se, potenciará el desarrollo de los polígonos industriales y las zonas logísticas del ámbito, mediante el apoyo a los polígonos existentes y, cuando sea necesario, se promocionará el establecimiento de, nuevos polígonos industriales y áreas logísticas para el intercambio modal carretera-ferrocarril.

Esta área logística e industrial no se concibe como una zona concreta donde se concentren las actividades logísticas e industriales que se quieren fomentar, sino que será un espacio constituido por varias instalaciones distribuidas por el territorio de las tres comarcas que podrán contar con apoyos en los polígonos o infraestructuras ya existentes o en las nuevas localizaciones promovidas para ellas.

Teniendo en cuenta lo dicho, uno de los instrumentos básicos para definir y concretar el futuro de una ciudad y sobre todo un desarrollo socio-económico sostenible de la misma, es el Plan Estratégico. El Plan Estratégico de Barbastro debe partir de un análisis de la situación actual para acabar definiendo un escenario de futuro óptimo. Así pues, iniciando un proceso de reflexión sobre la situación actual de la ciudad, se pueden establecer los retos a afrontar por Barbastro y las vías para lograrlos,

El Plan Estratégico es también un instrumento para articular la respuesta de la ciudad a la crisis, y para abordar de una forma coherente su impacto social y económico a corto plazo. Pero también es el mecanismo para mantener una visión de futuro a largo plazo, garantizando que se avanza en el sentido deseado.

Este Plan no se ha de limitar a la elaboración de un documento sino que se define como un proceso de largo recorrido, que deberá estar sometido constantemente a fases de evaluación y reformulación según las circunstancias del momento, por lo que su implantación será tan importante como la redacción del mismo.

Desde el Grupo Popular pensamos que teniendo en cuenta las circunstancias citadas y la realidad de la situación económica y de desarrollo industrial de Barbastro, tenemos que elaborar, con la mayor urgencia posible, el Plan Estratégico de Barbastro, en

colaboración con el Gobierno de Aragón, por lo que presentamos, para su inclusión, debate y aprobación. en su caso, en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Grupo Popular propone:

Iniciar las gestiones y trámites oportunos para la firma de un Convenio de colaboración con la Consejería de Economía y Empleo, destinado a desarrollar una serie de actuaciones dirigidas al fomento de la actividad industrial en la ciudad de Barbastro y fundamentalmente a la elaboración de un Plan Estratégico para la recuperación de la actividad industrial y el aprovechamiento logístico de los espacios disponibles en el término municipal”

20.- PROPUESTA DE DON JESÚS LOBERA MARIEL, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, CONTRA EL REPAGO FARMACÉUTICO.

Se da lectura a la propuesta enunciada en este punto del orden del día.

Abierto el debate se producen las intervenciones que son resumidas a continuación, advirtiendo que el contenido íntegro de lo expresado por los miembros de la Corporación consta en la grabación de DVD que en su momento será objeto de validación junto con la aprobación de este acta.

Inicia el debate el señor Viu para mostrar su postura contraria a unas medidas que considera perjudican al estado de bienestar.

El señor Betorz interviene afirmando que no comparten la aplicación del repago farmacéutico más aun cuando se aplica sobre un colectivo muy sensible como es el de los enfermos crónicos.

El señor Solana afirma que copago siempre ha habido, y que ahora se ha cambiado a una medida más justa, se obliga a pagar un porcentaje muy pequeño y siempre con un máximo, del que hay gente excluida aunque en Aragón todavía no se ha puesto en vigor. Considera que hay que hacer sostenible el sistema. En una segunda intervención aclara que se trata de una colaboración en función de la renta de los pacientes necesitados del tratamiento farmacéutico. Insiste en que esta medida busca la sostenibilidad del sistema y que aunque no les guste su grupo municipal la entiende. .

Según el señor Lobera, la medida no solo afecta a los enfermos crónicos. Además el pago a soportar puede alcanzar hasta el diez por ciento del coste de los medicamentos lo cual puede suponer mucho dinero. Ninguna comunidad autónoma esta de acuerdo con esta. Pudiera ocurrir que

el pago de parte del coste de los medicamentos aumente la mortalidad de los mas pobres. Se van a cargar el sistema sanitario, sentencia.

Concluido el debate se lleva a cabo la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 11.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu, Betorz y Aguayos.

Votos en contra, ninguno.

Abstenciones 6.

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento aprueba la propuesta cuyo texto íntegro es como sigue:

“El repago farmacéutico de dispensación hospitalaria supone un nuevo ataque a los ya adoptados por el Gobierno del señor Rajoy y que incide directamente en la salud de millones de ciudadanos.

La medida que entrará en vigor a partir del próximo 1 de octubre afecta a un grupo de fármacos (43 medicamentos en 157 presentaciones diferentes) destinados a pacientes crónicos aquejados por enfermedades graves.

El Ministerio de Sanidad adopta esta grave medida sin disponer de datos sobre el número de pacientes a los que va a afectar la medida, ni tampoco ha realizado estimaciones sobre el ahorro que puede suponer.

Esta decisión ocultada por el Gobierno ya ha abierto una importante brecha entre las diferentes Comunidades Autónomas sobre su aplicación o no. Hecho que afecta directamente a la equidad y a la igualdad entre ciudadanos en el acceso al sistema público de Salud.

Representantes sanitarios, de la profesión médica, de entidades científicas, y de asociaciones de enfermos ya han manifestado su más rotundo rechazo a esta grave medida. Decisión que obliga al repago farmacéuticos a enfermos crónicos. Se trata, en definitiva, de una medida injusta, impuesta y ocultada por el Gobierno que afecta a las personas que sufren de una enfermedad grave que puede causar la muerte de aquellos pacientes que abandonen el tratamiento.

Ante esta situación, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Barbastro presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Barbastro, como expresión de su desacuerdo con el Ministerio de Sanidad con la implantación del copago o repago farmacéutico de dispensación hospitalaria, insta al Gobierno de Aragón a tomar las medidas oportunas en el ámbito de sus competencias para dejar sin efecto en la Comunidad Autónoma de Aragón, al igual que han llevado a cabo otras Comunidades, el copago para los servicios de farmacia hospitalaria en pacientes no hospitalizados con enfermedades graves o crónicas, según se deriva de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento de Barbastro insta al Gobierno de Aragón a habilitar en los presupuestos autonómicos las fórmulas precisas para, por una parte, garantizar que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia disponga de los recursos necesarios a fin de seguir aplicando los servicios de farmacia en tratamientos de pacientes no hospitalarios con las actuales circunstancias de gratuidad para los usuarios, y, por otra, compensar al mismo Departamento de modo que no vea aminorados sus recursos como consecuencia de la no aplicación del copago para los servicios de farmacia hospitalaria.

3.- Se dará cuenta de este acuerdo a los gobiernos de España y Aragón, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y de Aragón, y a las asociaciones de enfermos y de familiares de enfermos del Alto Aragón. “

21.- PROPUESTA DE DON JESÚS LOBERA MARIEL, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA AL RECHAZO DE LA CONTRARREFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL GOBIERNO CENTRAL.

Se da lectura a la propuesta enunciada en este punto del orden del día.

Abierto el debate se producen las intervenciones que son resumidas a continuación, advirtiendo que el contenido íntegro de lo expresado por los miembros de la Corporación consta en la grabación de DVD que en su momento será objeto de validación junto con la aprobación de este acta.

Inicia el debate el señor Viu. Manifiesta que se pretende debilitar a las clases más necesitadas. En lugar de buscar la sostenibilidad se intenta llevar a cabo ayudas encubiertas a la banca.

Según el señor Solana el sistema de pensiones tal y como esta ahora es insostenible a medio plazo y eso obliga a tomar medidas que eviten esa situación. Comenta que ahora ni se congelan ni se rebajan las pensiones, se busca un índice de revalorización distinto al IPC que permita mantener las pensiones a largo plazo. En una segunda intervención considera que hay que tomar medidas para evitar el colapso o la ruina. En su momento funcionó el sistema de reparto, ahora no.

Para el señor Lobera, el sistema actual de pensiones busca la igualdad, mientras que el de capitalización o el de fondos privados de inversión que le gustan al PP solo crean desigualdades sociales. Afirma que si esta medida sale adelante se reducirán las pensiones. En una segunda intervención que además cierra el debate asegura que este sistema de pensiones no funciona por la reforma laboral que aplico el PP. Concluye afirmando que las pensiones van a bajar.

Concluido el debate se lleva a cabo la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 10.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu, y Aguayos.

Votos en contra, 6.

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández y Güerri.

Abstenciones 1.

Señor Betorz.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento aprueba la propuesta cuyo texto íntegro es como sigue:

“El pasado viernes 27 de septiembre de 2013 el Consejo de Ministros acordaba solicitar la tramitación parlamentaria, por el procedimiento de urgencia, del Proyecto de Ley reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

Según el Gobierno, esta norma es la más importante, en términos sociales, que va a aprobar en el año 2013, y es, sin duda, una reforma trascendental contra los intereses de millones de pensionistas españoles. Esta reforma, mejor dicho contrarreforma, desvincula la revalorización de las pensiones de los valores del IPC a partir del próximo año. Y además introduce e' llamado factor de sostenibilidad a partir del año 2019.

Apenas unas horas antes de su aprobación, el Gobierno conocía el dictamen del Consejo Económico y Social sobre este anteproyecto. En este dictamen Sindicatos, Empresarios, y Organizaciones del Tercer Sector piden al ejecutivo que "reconsidere la nueva fórmula de revalorización, al entender que va a dar lugar a una pérdida de poder adquisitivo de millones de pensionistas en tiempos de crisis y que no llegarán a recuperar cuando el sistema alcance cifras de superávit En realidad, el Gobierno del Sr. Rajoy pretende ahorrar 33.000

Ante esta situación, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Barbastro presenta al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro manifiesta su más absoluto rechazo a esta contrarreforma del sistema de pensiones de la Seguridad Social y solicita que se retire el Proyecto de Ley reguladora del Pacto de Sostenibilidad y del índice de revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro traslada al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios de las Cortes que no se abone ningún cambio en el Sistema de Pensiones, que no cuente con el consenso de los grupos políticos y agentes económicos y sociales de nuestro país.

3.- Que se de traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y al Pleno del Consejo Económico y Social de España.”

22.- PROPUESTA DE DON JAVIER BETORZ MIRANDA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PAR, RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA SU USO COMO “CASA DE ASOCIACIONES”.

El presente asunto, previo acuerdo unánime de la Corporación, queda sobre la mesa para su estudio en una próxima sesión.

23.- PROPUESTA DE DON JAVIER BETORZ MIRANDA, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PAR, RELATIVA A LA PETICIÓN A LA GENERALITAT DE CATALUÑA PARA LA NO PROMOCIÓN O USO EN CENTROS PÚBLICOS DE MATERIALES CUYO CONTENIDO FALSEE LA HISTORIA O REALIDAD DE LA CORONA, REINO, O COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

Se da lectura a la propuesta enunciada en este punto del orden del día.

Abierto el debate se producen las intervenciones que son resumidas a continuación, advirtiéndose que el contenido íntegro de lo expresado por los miembros de la Corporación consta en la grabación de DVD que en su momento será objeto de validación junto con la aprobación de este acta.

Inicia el debate el señor Aguayos. La propuesta le parece acertada en su parte resolutive pero no en la expositiva, por lo que se dice y por lo que subyace tras lo que se dice. No le gustaría dar una imagen de “anticatalanismo”. Para él, Cataluña es una nación hermana, ahora bien, Aragón no puede dejarse pisotear ni por Cataluña ni por nadie.

El señor Viu considera que la Generalidad se está permitiendo muchas atribuciones que los aragoneses debemos rechazar.

Para el señor Betorz la historia no se puede tergiversar. Hay que rechazar humillaciones y defender lo nuestro.

Señor Hernandez. La historia es la que es y no la que nos quieren imponer. Decir la verdad no supone "anticatalanismo".

Señor Lobera. La única verdad en historia es la que esta escrita. Con Cataluña tenemos más cosas que nos unen que cosas que nos separan, ahora bien, la tergiversación que se está llevando a cabo lleva a su grupo municipal a posicionarnos en favor de esta propuesta.

Concluido el debate y por unanimidad, el Pleno del Ayuntamiento de Barbastro aprueba la propuesta cuyo texto literal es como sigue:

“Diversas asociaciones integradas en la Plataforma No Hablamos Catalán' así como distintos medios de comunicación aragoneses² han denunciado en las últimas semanas demasiados ejemplos de publicaciones y acciones' que, desde Cataluña y con amparo oficial de sus instituciones públicas, falsean la historia y, la realidad cultural, territorial, geográfica, toponímica y administrativa de la Corona, el Reino y la Comunidad Autónoma de Aragón, con una perspectiva pancatalanista de todo ello. Al respecto, casi no resulta necesario recordar además la situación generada por la apropiación o expolio de los bienes artísticos, históricos y religiosos de iglesias y monasterios aragoneses de las diócesis de Huesca y de Barbastro-Monzón, que permanecen retenidos en Lérida o Barcelona

Así mismo, la reciente Resolución 3231X del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Gobierno de su Comunidad, incluye aspectos como la manifestación de dicho Parlamento en "reconocimiento de los Países Catalanes como una realidad cultural, lingüística e histórica compartida entre sus diferentes territorios, actualmente ubicados en diferentes estados y en el caso del estado español en diferentes comunidades autónomas"³. En aplicación de este reconocimiento por su parte, la resolución dedica amplios pasajes a instar al Gobierno de Cataluña a defender esa presunta unidad de los Países Catalanes (cultura!, lingüística e histórica y desde su, punto de vista, se deduce que también política y social), citando expresamente al Gobierno de Aragón y a la mal llamada Franja', indudablemente a causa de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Todos estos casos, además de otras consideraciones, inciden especialmente en dos aspectos que es preciso destacar porque resultan particularmente sensibles. Por un lado, la aplicación expresa de esa doctrina pancatalanista en la enseñanza a los alumnos catalanes, de manera que se fomenta ese pensamiento y falsedades entre los niños y jóvenes, con muestras en enciclopedias para escolares como las menciones a "la antigua catedral de Roda de Ribagorça" (en referencia a Roda de Isábena) situada, al "norte de la Franja de Ponent, territorio de los Pasos Catalans, tierras incluidas dentro de Aragón"; una "Franja de Ponent" y unos "Paisos" que incorporan naturalmente a Benabarre, Graus, Benasque,

Tamarite de la Litera, Fraga, Valderrobres, Mequinzenza...; una Comunidad como Aragón que -según se dice- tiene dos lenguas oficiales: el castellano en todo el territorio y el catalán en la Franja de Ponent, cuando nunca ha sido así (ni con la anterior legislación aragonesa, ni con la actual); unas referencias a la supuesta "Corona catalanoaragonesa" etcétera,

Por otro lado, como segundo aspecto sensible, es preciso recordar la relevancia de Barbastro en la historia de la Corona de Aragón (es decir, también de Cataluña), ya que en esta ciudad, en 1137 y en su barrio de Entremuro, tuvo lugar la firma de los esponsales entre el conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV, y Petronila, hija del Rey de Aragón Ramiro II, dando lugar de este modo al nacimiento de la Corona de Aragón que heredaría el hijo de ambos, Alfonso II de Aragón, ya que su padre no ostentó nunca ese título (fue Príncipe de Aragón), según la institución del "casamiento en casa", propia del Derecho aragonés.

Sin embargo, desde determinadas instancias oficiales del Gobierno de Cataluña, se desvirtúa esa historia señalando que "a partir de Ramón Berenguer IV, los condes de Barcelona también serán reyes de Aragón", como consecuencia de una supuesta "anexión" del Reino de Aragón al "reino" de Cataluña, que en realidad no existió. Para esas fuentes catalanas, Jaime I fue "rey de Cataluña y Aragón", más que de la Corona de Aragón, fundada en Barbastro (en aquella época histórica formada por los reinos de Aragón, de Mallorca y de Valencia, y los condados de Barcelona y de Urgell.

Todo ello demuestra los sucesivos intentos de apropiación indebida por parte de la Generalitat de Cataluña, de símbolos y elementos aragoneses, desde el contenido y efectos del contrato matrimonial suscrito en Barbastro que creó la Corona de Aragón, hasta los bienes del Aragón Oriental, mencionados anteriormente.

Frente a esa actitud premeditada, como han manifestado hace unas semanas las Cortes de Aragón en un acuerdo aprobado a iniciativa parlamentaria del Partido Aragonés, "la Historia es la que es y no puede ni debe ser manipulada ni falsificada, mucho menos para hacer de ella un uso partidista a conveniencia propia".

Por todo ello, recogiendo literalmente el citado acuerdo de las Cortes de Aragón y con la voluntad de promover un pronunciamiento de la primera institución de la ciudad aragonesa de Barbastro, el Partido Aragonés presenta la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento de Barbastro insta al Gobierno de Aragón a:

1.- Dirigirse a la Generalitat de Cataluña, con el fin de que no se promuevan, apoyen, financien ni se utilicen en centros públicos, aquellos materiales cuyos contenidos falseen la historia o la realidad cultural, territorial, geográfica, toponímica y administrativa de la Corona, el Reino y la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de la normativa vigente.

2.- *Con este mismo fin, dirigirse al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para que realice cuantas acciones puedan corresponder en virtud de las competencias en educación.*

3.-*De este acuerdo se enviará copia a la Generalitat de Cataluña, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al Gobierno de Aragón y a las Cortes de Aragón”*

24.- PROPUESTA DE DON ÁNGEL SOLANA SORRIBAS, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, RELATIVA A LA FINALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES DE ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD LOS TERRENOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL DE BARBASTRO.

Se da lectura a la propuesta enunciada en este punto del orden del día.

Abierto el debate se producen las intervenciones que son resumidas a continuación, advirtiéndose que el contenido íntegro de lo expresado por los miembros de la Corporación consta en la grabación de DVD que en su momento será objeto de validación junto con la aprobación de este acta.

Inicia el debate el señor Viu. En este asunto el problema no está en el Ayuntamiento y si en el Gobierno de Aragón. Pide al señor Solana que interceda cerca del Gobierno de Aragón para conseguir el dinero necesario para acometer esta obra.

Señor Aguayos. A su juicio la propuesta pretende justificar la falta de inversión por parte de la DGA. Pide al señor Solana se manifiesta en las Cortes de Aragón a favor de la ejecución del aparcamiento.

Señor Betorz. Si esta propuesta sirve para avanzar en el proyecto, adelante. En una segunda intervención lamenta la crispación más aún cuando considera que todos deberíamos tratar de encontrar soluciones, unos buscando recursos económicos y otros agilizando los tramites.

También interviene el Alcalde. Explica el proceso seguido desde la firma del convenio urbanístico con Brilen, S.A. hasta el momento en que ha culminado el desarrollo del mismo con la modificación puntual del PGOU. Según el contenido del convenio una vez concluido el desarrollo de este, el Ayuntamiento pasa a ostentar la propiedad. A su juicio el Gobierno de Aragón debería manifestar su voluntad, por medio de los presupuestos, de acometer la obra. Entre tanto de produce lo indicado puede escriturarse el terreno y ello al margen de lo que se ha indicado antes respecto del contenido del convenio.

Señor Solana. Muestra su extrañeza por el hecho de que los grandes defensores del aparcamiento del Hospital estén posicionándose en contra de esta propuesta. La realidad es que las parcelas no están escrituradas a nombre del Ayuntamiento cosa que si ocurrió en Calatayud antes de firmar el convenio con el Gobierno de Aragón. En una segunda intervención asegura que el Gobierno de Aragón siempre ha mostrado un interés favorable a la ejecución de esta obra.

Concluido el debate se lleva a cabo la votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor 7.

Señores Solana, Olivares, Borrueal, Arauz, Hernández, Güerri y Betorz.

Votos en contra, 10.

El Alcalde y los concejales, señores, Lobera, Lasierra, Román, Abon, Carpi, Sanchez, García, Viu, y Aguayos.

Abstenciones, ninguna.

Con el resultado antes indicado el Pleno del Ayuntamiento no aprueba la propuesta enunciada en este punto del orden del día.

DACIONES DE CUENTA:

25.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS DESDE LA ULTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

A los efectos y conforme a lo establecido en el Art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde da cuenta a la Corporación de las resoluciones adoptadas, desde la última sesión plenaria ordinaria, por la Alcaldía y Concejales Delegados (número 1420 de fecha 22 de agosto al 1841 de fecha 24 de octubre) y por la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes (número 175 de fecha 28 de agosto al 213 de fecha 24 de octubre).

26.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta del contenido del Decreto de Alcaldía número 1831/2013, de 24 de octubre en el que se recoge la nueva composición de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

27.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2013, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DERIVADO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 18/2013.

Se da cuenta, por remisión a lo visto en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas (sesión de 24 de octubre de 2013), del contenido del informe citado en el enunciado de este punto del orden del día.

Los miembros de la Corporación quedan enterados del contenido del informe.

28.- INFORME TRIMESTRAL (TERCER TRIMESTRE DE 2013) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE BARBASTRO, FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y DE LA EMPRESA LOCAL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL DENOMINADA BARBASTRO SOCIAL, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA, S.L., AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

Se da cuenta, por remisión a lo visto en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas (sesión de 24 de octubre de 2013), del contenido del informe citado en el enunciado de este punto del orden del día.

Los miembros de la Corporación quedan enterados del contenido del informe.

URGENCIAS, CONTROL, RUEGOS Y PREGUNTAS

29.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trata asunto alguno con este carácter.

30.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Alcalde procede a contestar en primer lugar las preguntas formuladas mediante escrito presentado por el señor Viu el 2 de octubre de 2013.

Subvenciones que otorga el Ayuntamiento. Se contesta que son las recogidas de forma nominal en el presupuesto municipal más aquellas que el Patronato Municipal de Deportes otorga a las entidades deportivas.

Gastos de protocolo. No se ha agotado la partida de cuarenta mil euros prevista para ese fin. Enumera y comenta diversas actuaciones cargadas contra la partida en cuestión.

Para las dos preguntas que restas de las formuladas por el señor Viu, gastos en las fiestas de San Ramon y Patronales responde el señor Carpi. Aunque las cuentas no están cerradas, se ha

gastado en las Fiestas de San Ramón 5.510,17 euros, y en las Patronales 166.808,47, cantidades cuya suma está por debajo de los 215.000 euros presupuestados.

Preguntas en voz.

El señor Aguayos se interesa por el futuro laboral de los trabajadores de la Institución Ferial Barbastrense. También pregunta por una noticia aparecida en prensa según la cual será el Secretario del Ayuntamiento el que se ocupe de fiscalizar las cuentas del Foro Económico y Social.

Contesta el Alcalde. Respecto del personal de la IFB se dispone de un informe jurídico emitido al respecto que puede consultarse. En lo tocante el Foro la revisión de sus cuentas se realiza en el Area de Hacienda como ocurre con cualquier otra subvención municipal.

Señor Betorz. Situación en la que se encuentra el planeamiento del Polígono Industrial y regulación de venta en la Plaza del Mercado.

Contesta el Alcalde. El planeamiento del Polígono está pendiente de contratación por la unidad correspondiente. En lo tocante a la venta en la Plaza del Mercado indica que es materia compleja (expone varios tipos de supuestos). Se intentará mejorar la regulación para la próxima temporada, indicando que en todo caso se lleva a cabo una labor de policía que ha venido impidiendo la venta de productos no autorizados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintitrés horas y diez minutos. De la sesión se levanta la presente acta que es firmada por el Alcalde Presidente y por este Secretario que certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General Acctal.